

**Hermosillo, Sonora, a diez de julio de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del expediente número **132/2023**, relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por \*\*\*\*\* , **y a nombre y representación de sus menores hijos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*** , para ser reconocida como beneficiaria del fallecido \*\*\*\*\* , lo anterior como carácter de cónyuge supérstite.

#### **RESULTANDO:**

1.- Mediante escrito recibido el veinte de febrero del dos mil veintitrés por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se tiene a \*\*\*\*\* y en representación de sus menores hijos promoviendo la **DECLARACION DE BENEFICIARIOS** en los siguientes términos:

*“Por medio del presente escrito, por la vía especial, con fundamento en los artículos 115, 500, 501, 503 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil, vengo a dar aviso de fallecimiento de mi esposo \*\*\*\*\* ocurrido el 15 de julio de 2020 y asimismo a solicitar lo siguiente:*

- A. *Conforme al artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo se ordene la investigación encaminada a averiguar que personas dependían económicamente del trabajador y se ordene publique el aviso en lugar visible donde prestaba sus servicios convocando a los beneficiarios para que acudan ante este Tribunal a ejercitar sus derechos.*
- B. *Se me declare legítima beneficiaria en lo personal para obtener las indemnizaciones que me corresponden con motivo del desafortunado fallecimiento de mi esposo \*\*\*\*\* , quien al momento de su fallecimiento mantenía una relación laboral con el patrón H. Ayuntamiento de Ures, Sonora asignado en la fuente de trabajo*

ubicada en el domicilio Zaragoza número 1 colonia centro de Ures, Sonora.

Fundo mi petición, en las siguientes consideraciones tácticas y jurídicas, que se basan en los siguientes:

### **HECHOS:**

1.- Que el ahora occiso trabajador \*\*\*\*\* fue contratado para laborar en la Secretaria de Educacion y Cultura del Estado de Sonora, de quien percibía sus salarios, con los cuales me brindaba apoyo económico para el sostenimiento de mi Hogar, aclarando que el domicilio donde habitamos es el ubicado en calle \*\*\*\*\* en Fronteras, Sonora..

2.- El caso es que el \*\* de \*\*\*\* de \*\*\*\* mi esposo, según causas de defunción falleció por \*\*\*\*\*.  
Lo cual se acredita con el acta de defunción correspondiente número \*\*\*\*, del Libro \*\* de la Oficialía número \*\* de fecha de registro el \*\*\*\*\*; que anexo al presente escrito.

Por lo anteriormente mencionado, solicito a este H. Tribunal de Justicia Administrativa se sirva realizar la investigación correspondiente, prevista para tales efectos por el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* en Fronteras, Sonora; mismo que fue el domicilio donde vivía en compañía de \*\*\*\*\*; asimismo señalo como domicilio para cumplir con lo señalado con el artículo en mención el ubicado en calle \*\*\*\*\* en esta ciudad de Hermosillo), siendo este el domicilio de la fuente de trabajo donde se encontraba trabajando.

3.- Acreditó mi relación matrimonial con acta de matrimonio número \*\*, libro \*\*, oficialía \*\*\*\* de Fronteras, Sonora de fecha \*\*\*\*\*; Comparezco ante este Tribunal, con el fin de que se me declare en lo personal como representante, legítima y beneficiaria, encontrándome en aptitud de recibir las indemnizaciones, prestaciones, pensiones, y demás prestaciones que conforme a las leyes tengo derecho que dieron nacimiento con motivo de la relación de trabajo que mi esposo \*\*\*\*\* mantenía con la patronal Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

4.- Durante nuestra relación marital procreamos dos hijos de nombre \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* de APELLIDOS \*\*\*\*\* quienes actualmente son menores de edad tal y como se demuestra en las actas de nacimiento que se exhiben en el sumario

Asimismo solicito a este H. Tribunal que para efectos de que se me designe como beneficiaria, se ordenen las investigaciones y actuaciones establecidas por el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil de! Estado de Sonora.

5.- Una vez realizadas las investigaciones correspondientes se me declare legítima beneficiaria en lo personal de las prestaciones laborales a que tiene derecho el occiso \*\*\*\*\*.”

2.- Mediante auto de veintidós de marzo del dos mil veintitrés, se tiene a \*\*\*\*\* Y A LOS MENORES \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; manifestando que tiene carácter de

dependiente económicos del trabajador \*\*\*\*\* , y se le declare como únicos beneficiarios de los bienes del de cujus.- Se comisiona actuario para que se constituya en el domicilio que ocupan la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora, domicilio Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta Colonia las Quintas, 83240 de esta Ciudad, y fije en lugar visible el aviso de muerte, convocando a quienes tengan el carácter de beneficiarios de \*\*\*\*\* para que comparezcan ante esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.-

3.- Mediante Aviso de Muerte de fecha tres de mayo del dos mil veintitrés, el actuario adscrito a la quinta ponencia hace constar que fijo el presente aviso en la puerta principal de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, con el objeto de convocar a quienes tengan el carácter de beneficiarios de \*\*\*\*\*.-

4.- Por auto de tres de julio de dos mil veintitrés, se hace constar que feneció el término concedido en autos, para que quienes tuvieran el carácter de beneficiarios de \*\*\*\*\* comparecieran ante este Tribunal a ejercer sus derechos, toda vez que según se desprende de la publicaciones fijadas por el Actuario en lugares visibles en la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, es decir el término para hacerlo le empezó a correr el día tres de mayo del dos mil veintitrés, feneciéndoles el día cuatro de junio de dos mil veintitrés.

Queda el asunto en estado de oír resolución definitiva.

#### **CONSIDERANDO:**

**I.- Competencia:** La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver la presente controversia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 67 Bis, relacionado con los artículos 112 fracción I y Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora; artículos 1, 2, 3 y 13 fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, y Artículos **NOVENO y DECIMO, segundo párrafo**, Transitorios del Decreto 130.

En la especie se tiene que \*\*\*\*\* por su propio derecho y en representación de sus menores hijos \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , viene a dar el aviso de muerte con fundamento en lo establecido en el 123 Constitucional, 898 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo, asimismo de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Servicio Civil por el fallecimiento de del trabajador \*\*\*\*\* siendo la causa de defunción derivada de \*\*\*\*\* manifestando ser beneficiaria ella y sus hijos del extinto \*\*\*\*\* , por tal virtud se solicita se proceda conforme a derecho en términos de los artículos señalados.

La solicitud de la parte actora en el presente juicio, es procedente. Esto en virtud de que los medios de convicción aportados por la accionante se desprende que \*\*\*\*\* falleció en Hermosillo, Sonora el veintiséis de junio del dos mil veinte, como se acredita con la documental consistente en acta de defunción<sup>1</sup> emitida por el Director General del Registro Civil del Estado de Sonora Oficialía \*, Libro \* y acta \*\*\*\*, así mismo el acta de matrimonio<sup>2</sup> emitida por la Directora del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora con los datos de los contrayentes \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , con número de oficialía \*\*\*\*, Libro \*\*\*\* con fecha de registro \*\*\*\*\* ,

<sup>1</sup> Acta de defunción, visible a foja 13 del sumario.

<sup>2</sup> Acta de matrimonio, visible a foja 12 del sumario.

documentales públicas que fueron oportunamente exhibidas en este juicio asimismo no consta en autos que se haya realizado manifestación alguna y mucho menos desconozca su contenido, por lo cual este Tribunal a verdad sabida y buena fe guardada les concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 123 de la Ley del Servicio Civil, y del diverso 795 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la mencionada Ley, para acreditar su contenido.

Por otra parte, se tiene las constancias<sup>3</sup> levantadas por el Actuario de este Tribunal, el día tres de mayo del dos mil veintitrés, con los cuales se acredita que el aviso de muerte establecido en el artículo 503 de la referida Ley Federal, quedó fijado en lugar visible de la puerta principal de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, avisos mediante los cuales se convocó a los beneficiarios del extinto trabajador \*\*\*\*\* , para que comparecieran a ejercer sus derechos ante este Tribunal dentro de los treinta días hábiles siguientes, asimismo, se hace constar que no se ha presentado ninguna persona con tal objetivo.

Lo anterior atendiendo al criterio establecido en la fracción I del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil en la cual se establece que la viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más, así como los hijos de hasta veinticinco años que se encuentran estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional; en ningún caso se efectuará la investigación de dependencia económica, dado que estos reclamantes tienen la presunción a su favor de la dependencia económica, resulta suficiente otorgar su reconocimiento como beneficiario de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora y a sus

---

<sup>3</sup> Constancias, visibles de foja 5,6,7,8,9 del sumario.

menores hijos en el presente juicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la propia ley.

Por todo lo expuesto y fundado, se resuelve:

### **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO:** Este Tribunal es competente para conocer y decidir sobre los juicios del Servicio Civil, siendo la vía elegida por el actor para su trámite, la correcta y procedente.

**SEGUNDO.-** Ha procedido la solicitud hecha por \*\*\*\*\* viuda del de cujus y en representación de los menores \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* **ambos de apellidos** \*\*\*\*\* y en consecuencia;

**TERCERO.-** Se declaran como beneficiarios a \*\*\*\*\* viuda del de cujus y en representación de los menores \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* **ambos de apellidos** \*\*\*\*\* , extinto trabajador \*\*\*\*\* de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora en el presente juicio, por razones expuestas en Ultimo Considerando.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** En su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

**A S Í** lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, actuando en funciones de Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago Encinas Velarde, María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y, Vicente Pacheco Castañeda siendo ponente el último en orden de los nombrados, quienes firman con

el Secretario General, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. José Santiago Encinas Velarde.  
Magistrado Presidente.

Lic. María Carmela Estrella Valencia.  
Magistrada.

Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.  
Magistrado.

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.  
Magistrada.

Lic. Vicente Pacheco Castañeda.  
Magistrado.

Lic. Luis Arsenio Duarte Salido  
Secretario General de Acuerdo

En doce de Julio del dos mil veintitrés, se publicó en Lista de Acuerdos y Proyectos, la resolución que antecede.-CONSTE.-

COPIA